



## INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD, NO DIVISION EN LOTES Y CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE CERRAJERIA.

El objeto del contrato es el de establecer las condiciones por las que ha de regirse la adjudicación y posterior ejecución del contrato de suministro de productos de Cerrajería para el servicio de Mantenimiento y Obras Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar (Edificios Municipales, colegios, guarderías, instalaciones deportivas, etc..).

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, es el servicio de dar respuesta urgente y en tiempo, con el fin de la consecución del mejor estado de conservación y funcionamiento continuo y eficaz, consiguiendo mayor operatividad y respuesta, todo ello conforme a lo señalado en el Pliego Técnico.

El presente contrato no se divide en Lotes en base al artículo 99. Objeto del contrato, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Dionisio Rivas Jiménez como redactor del pliego técnico de suministro de Cerrajería, propone la justificación de realizar un único lote para su concurso o adjudicación por los siguientes motivos:

**“La administración debe tender a la agilidad y simplicidad para acometer los trabajos o suministros, y su reparación a la mayor brevedad posible ya que las reparaciones de este tipo de trabajos en edificios públicos, parques públicos y en vías públicas a veces suponen peligros y dejar espacios públicos abiertos”**

A día de hoy el Ayuntamiento de Almuñécar no tiene personal especializado para este tipo de trabajos ni el material necesario para realizar este suministro, siendo hasta la fecha contratado a empresas externas, en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 noviembre), se hace precisa una adjudicación que permita este tipo de suministros e instalación del mismo de forma regular, en aras a dar una respuesta adecuada a las necesidades suscitadas.

La contratación se justifica ante la carencia de personal cualificado y especializado para este tipo de trabajos con que se dispone en esta Administración para cubrir las necesidades objeto de este contrato además de no disponer los materiales necesarios para este tipo de trabajos,

Almuñécar 26 de septiembre del 2023  
Arquitecto Técnico Municipal

